

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " IN-

MOBILIARIA MARIA ELENA COMPANIA

LIMITADA ".-

Cuántia \$/ 50.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, a los veinte i siete días del mes de

Noviembre de mil novecientos sesenta i nueve, ante mí, doctor

Gustavo Falconi Ledesma, Abogado i Notario del Cantón, compa-

recieron : el licenciado señor don Esteban Amador Rendón, ca-

sado, estudiante; i, el licenciado señor don Galo Jaramillo

Espinoza, casado ,estudiante; ambos por sus propios derechos,

mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse i con-

tratar, con domicilio i residencia en esta ciudad, a quienes

de conocer doi fé; y, procediendo con amplia i entera libertad

y bien instruidos de la naturaleza i resultados de esta es-

critura pública de Constitución de Compañía , para su otorga-

miento me presentaron la minuta i documentos siguientes:-

S E N O R N O T A R I O : Sirvase incorporar en el Regis-

tro de Escrituras Públicas que está a su cargo una en la que

consta la constitución de la Compañía de Responsabilidad Li-

mitada " Inmobiliaria María Elena Compañía Limitada ", de cen-

formidad con los siguientes Estatutos.- A R T I C U L O P R I-

M E R O .- INTEGRANTES : Constituyen esta Compañía, las siguien-

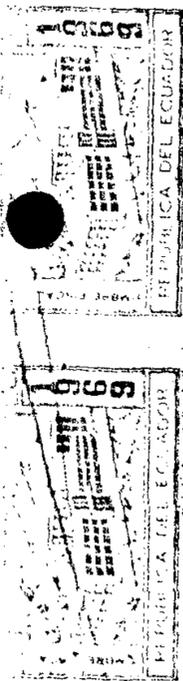
tes personas : Licenciado Esteban Amador Rendón i Licenciado

Galo Jaramillo Espinoza, domiciliados, en esta ciudad, mayores

de edad, de nacionalidad ecuatoriana , casados.- A R T I C U-

L O S E G U N D O .- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL Y NACIO-

NALIDAD : La Compañía se denominará " Inmobiliaria María Ele-



1969

1 na Compañía Limitada * es civil i se dedicará especialmen-

2 te a realizar toda clase de actos i contratos civiles, es-

3 pecialmente compraventa i administración de bienes raíces,

4 pero podrá realizar toda clase de actos i contratos permi-

5 tidos por las leyes. Su nacionalidad es ecuatoriana.- A R-

6 T I C U L O T E R C E R O.- DOMICILIO, EXISTENCIA LEGAL

7 Y DURACION : El domicilio de la Compañía es la ciudad de

8 Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias en

9 cualquier lugar del país, su existencia principia en la fe-

10 cha de inscripción del contrato social, en el Registro, Mer-

11 cantil i durará ochenta años.- A R T I C U L O C U A R-

12 T O .- C A P I T A L : El Capital de la Compañía está for-

13 mado : por cincuenta aportaciones iguales o indivisibles

14 de un mil sucres cada una, distribuido en la siguiente for-

15 ma : Licenciado Esteban Amador Rendón con una aportación

16 de un mil sucres y Licenciado Galo Jaramillo Espinoza con

17 cuarenta i nueve aportaciones de un mil sucres cada una.-

18 Este capital está pagado en su totalidad.- A R T I C U L O

19 Q U I N T O.- CESION DE LAS PARTES SOCIALES : Para que los

20 socios cedan sus partes bastará el acuerdo de la mayoría

21 que represente cuando menos las tres cuartas partes del ca-

22 pital social. La cesión o transferencia se operará median-

23 te la inscripción de la nota correspondiente en los libros

24 de la compañía debidamente autorizada por la firma del ce-

25 dente , cesionario i gerente.- A R T I C U L O S E X T O.-

26 RESPONSABILIDAD : La responsabilidad de los socios se limi-

27 ta al monto de sus aportaciones i en proporción a las cua-

28 les recibirán los beneficios.- A R T I C U L O S E P-

T I M O .- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION : La administra-

- ción i representación judicial i extrajudicial de la Com-
- paña, estará a cargo del Presidente, quien actuará con am-
- plias e ilimitadas facultades. A falta de él actuará en su
- cargo el Gerente con las facultades que le otorgará la Jun-
- ta General de Socios.- A R T I C U L O .- O C T A V O .-

JUNTA GENERAL.- La Junta General estará formada por los so-
- cios i se reunirá ordinariamente, convocada por el Gerente,
- o administrador, por lo menos una vez al año, i, extraordi-
- nariamente cuando sea convocada por dichos funcionarios o
- por el socio o socios que representen por lo menos el vein-
- te por ciento del capital social.- A R T I C U L O N D-

V E N O.- CONCURRENCIA .- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes,
- en cuyo caso la representación se conferirá por escrito i
- con carácter especial para cada Junta, a no ser que el re-
- presentante ostente poder general legalmente conferido.-

A R T I C U L O D E C I M O .- ATRIBUCIONES .- Son atri-
- buciones de la Junta General las que le concede la Ley i en
- especial las siguientes :- a) Acordar cambios sustancia-
- les en el giro de los negocios sociales; b) Nombrar Pre-
- sidente i Gerente i señalarles su remuneración; c) Apro-
- bar las cuentas o los balances que presenten los adminis-
- tradores o gerente; d) Resolver acerca de la forma del -
- reparto de utilidades.- En suma, corresponde a la Junta Ge-
- neral ejercer i cumplir todos los derechos i obligaciones
- que la Ley determina, así como realizar todas las funciones
- que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de

1 - la Compañía i orientadas a solucionar problemas de carác-
2 -ter económico , financiero i administrativo que se presen-
3 -taren en la compañía, siendo por lo mismo atribución de -
4 la Junta General interpretar en forma obligatoria para los
5 - socios cualquier duda que se presente en la aplicación de
6 - estos Estatutos.- A R T I C U L O . . D E C I M O P R I-
7 - M E R O .- RESOLUCIONES : Las resoluciones se tomarán por
8 - mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente por lo
9 - menos más de la mitad del capital social; si no se obtuvie-
10 -re esta cifra en la primera reunión se convocará en una se-
11 -gunda i en ella las decisiones se tomarán por simple mayo-
12 -ría de votos cualquiera que fuere la porción del capital
13 - representado.- A R T I C U L O . . D E C I M O S E G U N-
14 - D O,- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de
15 - reserva, en numerario, por lo menos igual al veinte por -
16 - ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía
17 - segregará de las utilidades líquidas i realizadas, un cin-
18 -co por ciento por ese objeto, por lo menos.-A R T I C U L O
19 - D E C I M O T E R C E R O.- CASOS NO PREVISTOS : En to-
20 -do lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se apli-
21 -carán las disposiciones de la Ley de Compañías i del Códigi-
22 -go del Comercio en lo que fuere pertinente.- D E C L A R A-
23 - C I O N E S : Los socios fundadores señores : Licenciado
24 - Esteban Amador Rendón i Licenciado Galo Jaramillo Espinoza
25 - hacen las siguientes declaraciones : P R I M E R A : Que
26 - ninguno de los nombrados se reserva en su provecho personal,
27 - premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital
28 - de la Compañía o representado en aportaciones.- S E G U N-

1 D A : Que el capital social ha sido integralmente suscrito
 2 -al momento de constituirse la Compañía i que ha sido paga-
 3 -do totalmente en dinero efectivo.- T E R C E R A .- Las -
 4 aportaciones representativas del capital social han sido
 5 suscritas por los socios fundadores en la siguiente forma:
 6 señor Licenciado Esteban Amador Rendón ha suscrito una apor-
 7 tación de Mil sures i Licenciado Galo Jaramillo Espinoza
 ha suscrito cuarenta i nueve aportaciones de Mil sures ca-
 da una.- C U A R T A : En el caso de que fueren reforma-
 das las leyes que rigen las Compañías de Responsabilidad
 Limitada, se aplicarán esas reformas i por lo tanto no ha-
 rá que seguir el articulado de este contrato en la parte
 reformada o que discrepare de la Ley.- Q U I N T A : Que-
 da autorizado cualquiera de los socios fundadores para efec-
 tuar todos los tramites legales que fueren necesarios para
 la constitución i existencia jurídica de la Compañía asi
 como para convocar a la primera Junta General de Socios de
 la misma.- Agregue usted , señor Notario las demás cláusulas
 de estilo para la validez i firmeza de esta escritura.- (fir-
 18 mado) Gustavo Moreira Baquerizo, Abogado.- (Hasta aqui
 20 la minuta).- Comprobantes :-" Ingreso a Caja.- Por: cua-
 21 renta i nueve mil sures.- En esta fecha el señor Licencia-
 22 do Galo Jaramillo Espinoza, ha entregado la cantidad de
 23 cuarenta i nueve mil sures, por concepto de cuarenta i
 24 nueve aportaciones de un mil sures cada una, que suscri-
 25 be en la Compañía Inmobiliaria Maria Elena Compañía Limita-
 26 da.--Guayaquil, noviembre veinte i cuatro, mil novecientos
 27 sesenta i nueve.- (firmado) Licenciado Esteban Amador Rendón.
 28

1 (firmado) Licenciado Galo Jaramillo E.- " Ingreso a Caja :

2 Por : Mil sucres.-En esta fecha el señor Licenciado Este-

3 ban Amador Rendón, ha entregado la cantidad de Un mil su-

4 cres, por concepto de una aportación de Un mil sucres, que

5 suscribe en la Compañía Inmobiliaria María Elena Compañía

6 Limitada.-Guayaquil, Noviembre veinte i cuatro, mil novecien-

7 tos sesenta i nueve.- (firmado) Licenciado Esteban Amador

8 Rendón.- (firmado) Licenciado Galo Jaramillo E.- Son copias.-

9 -Se agregan los certificados de no deber al Fisco de los so-

10 cios que constituyen la Compañía; i los Recibos de pago

11 del Impuesto de Timbres Fiscales i Colegios Nacionales, pa-

12 ra que sus textos se inserten en las copias que se confie-

13 ran.-Por tanto, los señores otorgantes, por sus propios de-

14 rechos, se ratificaron en el contenido de la minuta inserta;

15 i, habiendoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta

16 voz, de principio a fin, en presencia de los otorgantes, és-

17 tos la aprobaron i firmaron en unidad de acto i conmigo.-

18 Doy fé.- (firmado) Esteban Amador Rendón.- (firmado) Galo

19 Jaramillo E.- (firmado) Gustavo Falconi L.- Notario Pú-

20 blico.- Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas: Licen-

21 ciado Luis Esteban Amador Rendón , a usted atentamente so-

22 licito :- Que se sirva ordenar se me confiera al pie de la

23 presente un certificado en el cual conste que no soy deu-

24 dor del Fisco hasta la presente fecha por ningun concepto.-

25 Hecho, que se me devuelva originales para hacer el uso que

26 a bien tuviere.- Es Justicia , etcetera.- (firmado) Este-

27 ban Amador Rendón.- Cedula de Id. Numero cero nueve- cero

28 cero veinte i un mil seiscientos cuarenta i uno.- Orien-

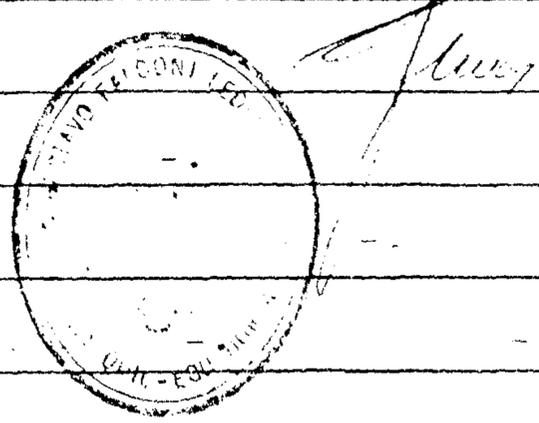
1 - talista numero trescientos setenta i .cuatro mil cuatrocientos
2 - tos diez i nueve.- Jefatura Provincial de Recaudaciones -
3 - del Guayas.- Certifica : Que revisados los archivos de es-
4 - ta Jefatura, se ha podido establecer que el señor Licencia-
5 - do Luis Esteban Amador Rendón, no es deudor de impuestos
6 - fiscales en esta Jefatura de Recaudación hasta la presen-
7 - te fecha.- Guayaquil, veinte i seis de Noviembre de mil -
8 - novecientos sesenta i nueve.- (firmado) Galo Martinez F.-
9 - (firma ilegible).- Señor Jefe Provincial de Rentas del
10 - Guayas : Licenciado Galo Jaramillo Espinoza, a usted, aten-
11 - tamente, solicito :- Que se sirva ordenar que por Secreta-
12 - ria i a continuación de la presente se me confiera un cer-
13 - tificado en el cual conste que no soy deudor del Fisco, has-
14 - ta la presente fecha, por ningun concepto .- Hecho, que se
15 - me devuelva originales para hacer el uso que a bien tuviere.-
16 - Es Justicia, etcétera.- (firmado) Galo Jaramillo E.- Cé-
17 - dula de Identidad numero cero nueve- cero cero treinta i
18 - dos mil cuarenta i siete.- Orientalista numero trescientos
19 - ochenta i cinco mil doscientos setenta.- Jefatura Provin-
20 - cial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica : Que revisa-
21 - dos los archivos de esta Jefatura, se ha podido estable-
22 - cer que el señor Licenciado Galo Jaramillo Espinoza, no es
23 - deudor de impuestos Fiscales en esta Jefatura de Recauda-
24 - ción hasta la presente fecha.- Guayaquil, veinte i seis
25 - de Noviembre de mil novecientos sesenta i nueve.- (firmado)
26 - Galo Martinez F.- (firma ilegible).- Numero setenta mil
27 - ochocientos cuarenta i tres.- Por cien sucres.- Colegio
28 - Nacional Aguirre Abad.- Colecturia.- Recibi de Inmobilia-



1969

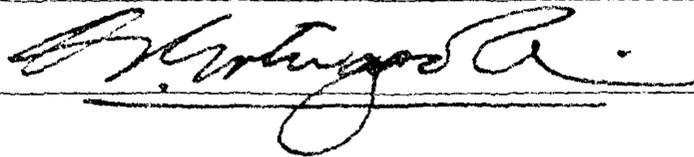
1 - ria Maria Elena C. Ltda., la suma de cien sucres por con-
2 - cepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y
3 - Dolores Sucre.- Dos por mil adicional a las escrituras pú-
4 - blicas.- Impuesto sobre la cuantia de cincuenta mil sucres.
5 - Guayaquil, noviembre veinte i siete de mil novecientos se-
6 - senta i nueve.- El Colector : C.E. Flores Lozada.- Notaria
7 - Cuarta.- Orden numero setenta i ocho mil novecientos dos.-
8 - Hay un sello.- Uno-R setecientos cincuenta i seis mil sete-
9 - cientos tres.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial
10 - de Recaudaciones de Guayas.- Fecha veinte i siete/once/se-
11 - senta i nueve.- Nombre : doctor Gustavo Falconi Ledesma por
12 - concepto de Inmobiliaria Maria Elena C. Ltda " Constitu-
13 - cion de la Compañia.- Cuantia : cincuenta mil sucres.- Fis-
14 - cales : cuatrocientos setenta i cinco sucres.- Asistencia
15 - social : diez sucres.- Timbres Judiciales : diez sucres.-
16 - Total : cuatrocientos noventa i cinco sucres.- (firmado)
17 - Elsy Saltos, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Enmendado:
18 - Maria, -Vale. ✓

23 - Se otorgó ante mí; en fé de é llo, confiero esta primera -
24 - copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamien-
25 - to.-

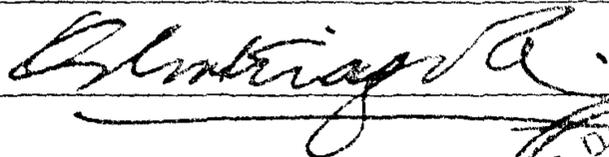


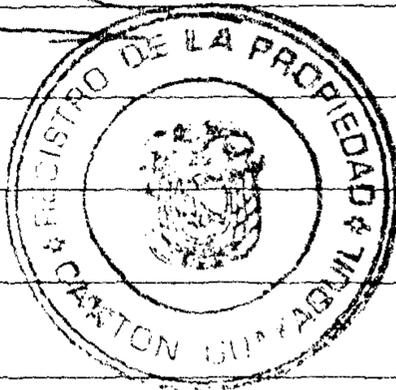
28 - Por man-

1 dato judicial queda inscrita esta escritura pública de fojas Once mil cuatro
2 cientos noventa y siete a Once mil quinientos diez Número Dos mil sesenta y
3 ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número Diez y seis mil ciento
4 diez y ocho del Repertorio; archivándose los certificados de Registro y DE
5 fensa Nacional.- Guayaquil, Primero de Diciembre de mil novecientos sesenta
6 y nueve.- Por el Registrador de la Propiedad.-

7 

9
10 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código
11 de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses, en este Des
12 pacho bajo el número 906 una copia del extracto de la escritura pública que
13 contiene el contrato de Constitución de la Compañía " INMOBILIARIA MARIA -
14 ELENA COMPAÑIA LIMITADA ".- Guayaquil, Primero de Diciembre de mil novecien
15 tos sesenta y nueve.- Por el Registrador de la Propiedad.-

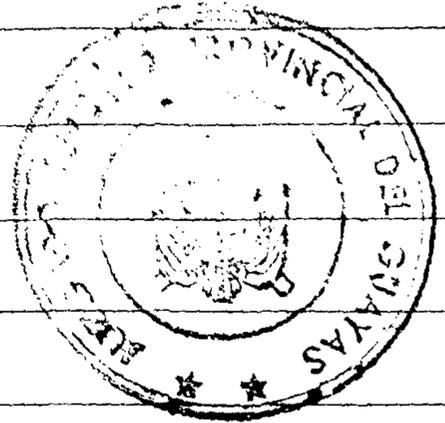
16 



21 C E R T I F I C O:-Que en las ediciones del Diario " EL TELE-
22 GRAFO" Año 86 Nos.30.794,-30.795 y 30.796, correspondiente a los
23 días Martes dos, Miércoles tres y Jueves cuatro de Diciembre de
24 mil novecientos sesenta y nueve, se publicó el Extracto de la
25 Escritura de Constitución de La Compañía " INMOBILIARIA MARIA
26 ELENA C.LTDA.-", en cumplimiento a lo ordenado por el señor doc-
27 tor Guillermo Peña Roldós, Juez Provincial Tercero del Guayas,
28 en el auto expedido el veintiocho de noviembre de mil novecien-

los sesenta y nueve.-

Guayaquil, Diciembre 4 de 1.969



FRANCISCO MONTES LAVAYEN
A B O G A D O
Secretario del Juzgado Prov. 30.º del Guayas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TERMINA LA ESCRITURA

EL TELÉGRAFO

1884 El Diario con más años al servicio de la Patria 1969

Guayaquil, Ecuador Martes 2 de Diciembre de 1.969

Año 86 - No. 30.794

JUZGADO PROVINCIAL TERCERO DEL GUAYAS

EXTRACTO

Ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Notario del Cantón, el 27 de Noviembre del presente año, comparecieron los señores Lic. Esteban Amador Rendón y Lic. Galo Jaramillo Espinoza, a otorgar una escritura pública de Constitución de Compañías de Responsabilidad Limitada, cuyas características son:

NOMBRE:

"INMOBILIARIA MARIA ELENA C. LTDA."

DOMICILIO:

Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país.

DURACION:

80 años, a contarse desde su inscripción en el Registro Mercantil.

OBJETO:

Compraventa y administración de bienes raíces, pero podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes.

CAPITAL:

\$ 50.000,00 dividido en 50 aportaciones. De las cuales corresponden: a Lic. Esteban Amador R. 1; y, a Lic. Galo Jaramillo Espinoza 49.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

La tiene el Presidente. El Notario,

Dr. Gustavo Falconi Ledesma
Dic. 2 3 4 1969